Secretaria Gerencia
Recibido Contratación Directa

VB. Gerente

Fecha:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROFESIONAL AMBIENTAL

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal N° 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal N° 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otro Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

Empero lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI E.S.E, al no contar en su plan de cargos, con el personal suficiente para atender los requerimientos registrados, se encuentra pertinente iniciar un proceso de selección mediante convocatoria pública, por lo cual, se requiere contratar un profesional en ingeniería ambiental y de esta forma atender la necesidad planteada, como lo es realizar el apoyo técnico y administrativo a los procesos de la entidad en lo concerniente a la planificación, implementación, ejecución y/o seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares "PGIRHS", ejecución de las actividades planteadas para alcanzar los objetivos de hospitales verdes y la planificación, implementación, ejecución y/o seguimiento del sistema de gestión ambiental de la USI-ESE.

VIGILADO Supersalud

Secretaría General
Recibido Contratación
Directo

En este estudio se definen ciertos principios esenciales que el apoyo a la supervisión deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato.

2. OBJETO.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRHS); APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO; Y ACOMPAÑAR LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E."

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para lo cual se requiere contratar un Ingeniero Ambiental, encaminado a brindar apoyo técnico y administrativo a los procesos ambientales que se desarrollan en las instalaciones y sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.; razón por la cual se adelantará un proceso de selección mediante convocatoria pública.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política, corresponde al Estado la protección de la vida y la garantía de la prestación de los servicios de salud y de la seguridad social como servicios públicos de carácter obligatorio, los cuales deben prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

En concordancia con lo anterior, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, siendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población finalidades esenciales de su actividad, entre ellas, la satisfacción de las necesidades en materia de salud.

En desarrollo de dichas disposiciones, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino garantizar que el servicio de salud que se presta a través de los centros y puestos de salud del sector rural y urbano, así como de las unidades intermedias adscritas a la Entidad, se realice de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente. En tal sentido, se requiere contratar un Ingeniero Ambiental para la prestación de servicios

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6420870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

profesionales que incluyan la planificación y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), la implementación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y el apoyo técnico a los procesos ambientales relacionados.

La presente contratación se adelanta durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales; no obstante, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, tiene a su cargo la prestación de un **servicio público esencial**, como lo es el servicio de salud, el cual debe garantizarse de manera continua, eficiente e ininterrumpida.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptúa de la prohibición de contratación a los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, en tanto la aplicación de dichas restricciones no puede conducir a la paralización de la administración ni a la afectación de la prestación de los servicios públicos esenciales.

Así mismo, la contratación se adelantará mediante convocatoria pública, garantizando los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin que se configure favorecimiento político o electoral alguno, resultando necesaria para atender requerimientos técnicos y administrativos que inciden directamente en la adecuada prestación del servicio de salud.

VIGILADO Supersalud

4. DEFINICION TECNICA.

Ante la necesidad identificada, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental, quien brindará apoyo técnico especializado en la planificación, implementación, seguimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS); en el acompañamiento técnico a las actividades orientadas al cumplimiento de los lineamientos y objetivos del programa de Hospitales Verdes; y en el apoyo a la planificación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E.

Así mismo, el profesional apoyará técnicamente la consolidación, validación y soporte de la información requerida para la elaboración de informes, reportes y requerimientos solicitados por las diferentes áreas de la Entidad, los organismos de control y las autoridades ambientales competentes, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes ni la generación de vínculo laboral alguno.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

1. Realizar diagnóstico inicial mediante auditorías internas para las actividades de segregación de los residuos, limpieza y desinfección de las áreas; mediante listas de chequeo.
2. El transporte a las diferentes sedes, correrá por cuenta del contratista.
3. Realizar capacitaciones y evaluaciones en la correcta segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos, al personal que maneja residuos en el USI-ESE.
4. Realizar las actividades propias de la ejecución de la Resolución 2184 de 2019.
5. Realizar diagnostico integral de la infraestructura física de todas las sedes adscritas a la entidad, con el fin de formular estrategias encaminadas a la **sostenibilidad ambiental** en su operación diaria para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de las personas y sé que promuevan los hospitales verdes.
6. Realizar, inspección mensual y análisis mediante lista de chequeo de la infraestructura existente para la gestión de residuos de acuerdo con la normatividad. (Pocetas, UTAC y UTAI).
7. Si requieren, realizar análisis de la implementación y creación de protocolos de la inactivación de residuos.
8. Si se requiere, realizar actualización del PGIRHS y Sistema de Gestión Ambiental, respecto a la resolución 2184 de 2019 y actualizaciones normativas que se presenten.
9. Actualización mensual de los indicadores y eco indicadores del sistema, de acuerdo con la normatividad y lo exigido por el programa MAITE.
10. Socialización en los comités de GAGAS, respecto a las actividades realizadas en el mes.
11. Elaboración actas, seguimiento y análisis de compromisos establecidos en las reuniones del GAGAS o comité de gestión ambiental.
12. Atención, verificación, análisis y posibles soluciones a los hallazgos y/o planes de mejora determinados por los entes de control.
13. Si se requiere, realizar, proyectar y presentar informes requeridos a los diferentes entes de control en relación con el área ambiental de la Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.
14. Si se requiere, creación de los planos para la ruta de recolección de residuos peligrosos, ordinarios y de reciclaje.
15. Seguimiento a la generación de residuos, mediante el RESPEL y pesaje interno.
16. Soporte y/o apoyo a la supervisión del área, en lo que respecta al seguimiento del contratista de aseo y desinfección, residuos hospitalarios y demás relacionado en aspectos ambientales en la entidad.
17. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué - E.S.E., con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones será de manera OBLIGATORIA.
18. Actualizar la documentación conforme a las contingencias que se presenten por parte del municipio y del departamento en materia de gestión ambiental.
19. Revisión, actualización e implementación del plan de saneamiento hospitalario.
20. Deberá entregar mensualmente cuenta de cobro con los respectivos soportes (planilla de seguridad social, certificación de supervisor y documentos equivalentes), cumpliendo con los pagos de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., por el 40% del valor total del contrato suscrito; según las fechas señaladas por el ente rector atendiendo los dos últimos dígitos de terminación de la cédula del contratista, así como presentar informes de ejecución con los soportes en CD.

21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA USI-ESE.

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

a. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

b. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

c. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.

d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

f. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.

g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

h. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

j. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.

k. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

l. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación

VIGILADO Supersalud

m. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.

n. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., y para efectos de la contratación de los servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($11.764.395) M/CTE**, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, mediante Resolución No. 2165 del 19 de diciembre de 2025, el cual se encuentra incluido y avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. REQUERIMIENTO.

Para efectos de la verificación jurídica, técnica y financiera dentro del proceso de convocatoria pública, los proponentes, ya sean **personas naturales o personas jurídicas**, deberán allegar con la propuesta los siguientes documentos, según corresponda:

8.1 Persona Natural

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
c) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
d) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, vigente.
e) Registro Único Tributario – RUT.
f) Acreditación del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente.
g) Tarjeta profesional y certificación de inscripción vigente como Ingeniero(a) Ambiental.

8.2 Persona Jurídica

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6509970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

a) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, vigente.
d) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
e) Registro Único Tributario – RUT.
f) Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
g) Documento mediante el cual se acredite que la ejecución del contrato estará a cargo de un Ingeniero Ambiental, anexando tarjeta profesional y certificación de vigencia.

8.3 Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos exigidos según su naturaleza jurídica, y acreditar de manera conjunta la disponibilidad de un Ingeniero Ambiental responsable de la ejecución del objeto contractual.

8.4 Facultad de verificación

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar documentos adicionales estrictamente necesarios para la adecuada evaluación del proceso, conforme a los términos de la convocatoria.

9. RIESGO.

Durante la ejecución del contrato podrán presentarse, entre otros, los siguientes riesgos:

1. Incumplimiento del objeto contractual, consistente en no desarrollar las actividades contratadas en las condiciones, plazos y términos pactados.
2. Incumplimiento del Código de Ética y Valores de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., establecido mediante Resolución No. 250 del 21 de noviembre de 2007, la cual dispone en su artículo 6 que: "Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., independientemente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética y Valores, lo cual manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible."

10. PLAZO.

Tres (03) meses contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato del contrato, previa firma del acta de inicio.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 018000
Línea Gratuita Nacional

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En la ciudad de Ibagué Tolima.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma: el total se cancelará mensualmente en cantidades iguales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3'921.465) M/CTE**., durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

13. SUPERVISION.

Se designará mediante acto administrativo, expedido por parte de la gerencia y/o ordenador(a) del gasto de la entidad.

14. GARANTIAS.

La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, para poder dar inicio al contrato, solicitará al contratista el pago y constitución de una póliza de seguro, con el fin de perfeccionar el contrato y poder iniciar la ejecución del mismo.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Término contratado y 4 meses más.
Art. 71 de la Resolución 219 del 23 de enero de 2026, denominada: "Por medio de la cual se expide el estatuto y manual de contratación y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibague USI ESE y se dictan otras disposiciones"		

La garantía deberá ser aprobada por el área de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

15. ESTAMPILLAS.

Solamente en el caso que los recursos que asigne la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, provengan de algún tipo de convenio, la entidad solicitará al contratista el pago de los

Impuestos Municipales, con el fin de perfeccionar el contrato y poder iniciar la ejecución de este, de la siguiente manera:

1- ESTAMPILLA PROCULTURA: Por el 1.5% del valor total del contrato.

2- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este.

NOTA Nº 1: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	**VERONICA RODRIGUEZ RIVERA** Profesional Universitaria		FEB/2026
Revisado por:	**SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA** Asesora Jurídica Externa		FEB/2026
Aprobado por:	**OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ** Asesora Jurídica Externa		FEB/2026
Los arriba firmantes, certificamos que, al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad, se agotó todo el proceso de planeación; por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.			

VIGILADO Supersalud